

NUEVAS CORRIENTES SOBRE EL MATRIMONIO O UNA LOGICA INCOMODA

POR

MARTÍN PRIETO RIVERA, S. I.

El frío viento secularizador ha tocado al matrimonio cristiano y lo ha enfermado.

Antes de ahora, todos los católicos admitían como inconcuso que, entre católicos, no había más matrimonio que el cristiano: o el matrimonio era Sacramento, y por tanto regulable sólo por la Iglesia, o no era matrimonio sino concubinato. Hoy, algunos católicos propugnan un matrimonio civil, aun para algunos católicos.

Antes era unánime la enseñanza católica sobre el uso del matrimonio: o se realizaba conforme a la naturaleza, y por tanto con aptitud objetiva para la procreación (se siguiera ésta o no), o era algo intrínsecamente malo (Pío XI). Hoy discuten los mismos sacerdotes estas enseñanzas. Y aun algunas Conferencias Episcopales les dan una interpretación, que aun siendo todo lo legítima que algunos piensan, no coincide exactamente con el pensamiento de Pablo VI, después de largos años de oración, de estudio y de consulta a los hombres más eminentes en las diversas disciplinas interesadas en el asunto.

Antes, el aborto voluntario era considerado por toda persona honrada como un crimen: un homicidio. Hoy se está legalizando en algunos países.

Antes, en fin, por lo menos en las naciones católicas, era universalmente aceptada la indisolubilidad del matrimonio. Hoy, se considera como timbre de modernidad el haber aprobado el divorcio en un referéndum nacional.

El derrumbe de la Moral cristiana matrimonial es evidente: matrimonio civil, control de la natalidad, aborto, divorcio.

¿Cómo se ha llegado a esta relajación?

La respuesta exacta es más complicada; pero me temo que ha servido de catalizador el nuevo ideario sobre la libertad religiosa: en concreto, el comportamiento que se ha impuesto a los Estados cristianos, en nombre de la libertad religiosa.

Contra la doctrina tradicional católica de que el Estado debe dar culto a Dios como El quiere que se le dé, es decir, en la Religión revelada por El; contra la consecuencia lógica de esta verdad es, a saber, que el Estado no puede legislar en contra de la Fe ni de la Moral, ni puede permitir propagandas contra ellas (a no ser en la conocida situación de "hipótesis"), la doctrina de la libertad religiosa dice:

— que la opción religiosa fundamental es obra exclusiva de la conciencia individual (aunque sujeta a la ley de Dios);

— que el Estado, en cuanto tal, no tiene capacidad para discernir cuál es la Religión querida por Dios para todos los hombres, si bien esto no lo dice tanto el Concilio Vaticano II cuanto sus expositores o intérpretes, más o menos afortunados;

— que, aunque la tuviera (la capacidad dicha), el Estado no puede interferir para nada en la opción religiosa de los individuos, sea la que sea, ni tampoco en sus manifestaciones externas, aun las de propaganda;

— que todas las Instituciones religiosas tienen el mismo derecho al respeto y a la protección del Estado, aunque *por razones sociológicas* pueda obtener trato de favor la Religión de la mayoría, sin merma de la libertad concedida a las demás (Dig. Hum. 6, 3 y 4).

El Estado, según esta nueva concepción, no tiene otra misión que la ordenación de la vida civil y de los intereses temporales. De Dios, de otra vida, no sabe nada; o como si no lo supiera. En ese orden religioso, tiene que atenerse a lo que quieran los individuos o las Asociaciones religiosas. Porque, eso sí, individuos y Asociaciones tienen derecho a la libertad religiosa, y "pertenece esencialmente a la obligación de todo Poder civil proteger y promover los derechos inviolables del hombre" (Dignit. hum. 6, 2).

Ahora bien, es evidente que la institución matrimonial interesa a la Sociedad y al Estado, en su propio terreno, prescindiendo de

toda idea religiosa. Entonces, resultará lógico que el Estado regule civilmente los matrimonios: es decir, establezca los impedimentos que determinen las personas aptas para el contrato matrimonial y prescriba la forma civil de celebración del matrimonio, forma necesaria para su validez y reconocimiento *por parte del Estado*.

Resultará lógico que el Estado exija el matrimonio civil, ignorando, como tal Estado, todo otro matrimonio, y dejando a las concepciones religiosas de los particulares el someterse, o no, a las exigencias religiosas de su Comunidad en la materia; todas ellas respetables para el Estado y acreedoras a su favor: lo mismo la concepción cristiana del matrimonio que la musulmana. El Estado no sabe cuál es la del agrado de Dios.

Desde un punto de vista puramente natural, sería muy difícil demostrar la inmoralidad de la vida conyugal, en que se eliminara positivamente la intención procreadora. El Estado, por esta razón, aparte de otras, no tiene base para prohibir esta conducta.

El aborto, si se restringen las consideraciones a lo puramente natural y fisiológico, ¿quién podrá demostrar que, en los primeros tiempos del embarazo, hay una vida independiente de la de la madre, un nuevo ser humano, que tiene derecho natural a la vida? Y aun cuando algunos, con razón, crean poder demostrar este derecho, no les será fácil conseguir el asenso de todos. Entonces, los Estados, ante exigencias, más o menos extendidas, de la población, no tendrá más remedio que legalizar el aborto.

Y, por fin, el divorcio. La indisolubilidad absoluta del vínculo es evidente en la doctrina de Cristo. Más aún, la indisolubilidad *natural* creo se puede demostrar.

Pero muchos católicos, y aun teólogos moralistas, sólo reconocerán la indisolubilidad que tiene su origen en el Sacramento.

Entonces, los Estados, supuesto el desconocimiento general de la sola base del Derecho natural, podrán creerse autorizados a legalizar el divorcio, ante los dramas tan frecuentes y tan trágicos en la vida matrimonial.

Si el Estado no tiene por qué tener en cuenta lo religioso, aunque sea la Religión revelada por Dios; si su papel es meramente la ordenación civil y temporal; si aun en esto debe atenerse a la voluntad

de la mayoría, como manda la democracia, no sé cómo puede impedir males tan graves como los enunciados.

Y otros que se irán presentando. Por ejemplo, ¿la unidad del matrimonio no la veremos pronto combatida y legalizados los harenes musulmanes? ;Y la homosexualidad ...!

No se puede negar que la libertad religiosa deja impotentes a los Estados para evitar estos males.

Ni que la democracia, tal como se entiende, hace de los gobernantes no propiamente conductores de los pueblos a un bien común objetivo, inspirado en la ley de Dios, natural y positiva, sino títeres que bailan al son de los gustos y las pasiones de las mayorías.

La Iglesia católica puede reprochar a sus hijos, individualmente, "con estupor y con dolor", que no obedezcan la ley divina, tal como Ella, autorizadamente, con todo derecho y verdad, se la enseña; pero no podrá reprochar nada a los gobernantes. Se les ha dicho que no se metan en lo religioso ni en la moral positiva, sino que gobiernen democráticamente ...

Se podrá argüir que el Concilio Vaticano II deja patentes muchas puertas, para que el Estado pueda impedir el mal moral: la puerta del "justo orden público", como límite de la libertad religiosa; y la de las obligaciones del Estado con las Religiones.

Efectivamente, el Concilio reconoce al Estado el derecho a "la debida custodia de la moralidad pública" (Dign. hum. 7, 3). Pero, ¿es que el Estado debe considerar el matrimonio civil, o el control de la natalidad, o el aborto en los primeros tiempos de la concepción, o el divorcio en todos los casos como una inmoralidad? Si partiera de la Moral católica, sin duda que sí. Pero si su actitud debe ser, no la inspirada por una Confesión religiosa determinada, sino la de tutelar la libertad de todas las Confesiones; y si estas Confesiones o el mero Derecho natural no encuentran razones evidentes ante la opinión pública para prohibir estas prácticas contrarias al matrimonio cristiano, el Estado no podrá hacer nada para impedir las.

Ni da más poder al Estado la exigencia conciliar de que "favorezca la vida religiosa" (3, 5); o de que proteja "la libertad religiosa de todos los ciudadanos por medio de leyes justas y otros medios apropiados", creando "condiciones propicias al desarrollo de la vida

religiosa". Porque esta protección es debida no sólo a la Religión objetivamente verdadera, sino a todas las Religiones; más aún, a todos los individuos, y eso aunque no cumplan la obligación de buscar la verdad y de adherirse a ella (Ib. 6, 2; 2, 2).

Tampoco, de hecho, soluciona nada la afirmación conciliar de que "la libertad religiosa ... deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres Y DE LAS SOCIEDADES para con la verdadera Religión y la única Iglesia de Cristo" (1, 3).

Si de esta afirmación se sacaran las consecuencias que sacaron los anteriores Romanos Pontífices, ciertamente que en ella se encontraría una solución adecuada para combatir las inmoralidades contrarias a la doctrina católica. Pero sucede que esta afirmación queda en la Declaración conciliar como una afirmación aislada de principio, y que todo el desarrollo posterior es el de la nueva concepción de la libertad religiosa. ¿Contradicción? Así lo han pensado tradicionales y progresistas. Estos últimos han llegado a afirmar que esa frase echaba por tierra toda la Declaración de libertad religiosa, tan laboriosamente elaborada y, por fin, votada.

La única manera, creo, de librar de contradicción el documento conciliar es que se afirma el deber de las sociedades para con la Religión verdadera *en un plano teórico y doctrinal*, mientras que se acepta *como praxis necesaria* la nueva concepción de la libertad religiosa. Así entendidas las cosas, viene a repetirse, con otras palabras, la doctrina de siempre: Hay una TESIS, que es la doctrina verdadera; y hay una HIPOTESIS, unas circunstancias ineludibles, que impiden (para evitar mayores males) la práctica de la doctrina. El resultado es que con una afirmación puramente teórica e inoperante, los Estados católicos no pueden hacer nada para defender la Moral católica.

¿No deberán mover males tan graves a repensar y revisar la postura sobre la libertad religiosa? Por el Concilio Vaticano II no habría inconveniente alguno en ello, ya que fuera de lo esencial de la libertad religiosa, no hay en la famosa Declaración nada más que una postura táctica de orden práctico y no una doctrina proclamada por ella. Si el Vaticano II confirmó la libertad religiosa, reconocida siempre por la Iglesia, *en el sentido de que el acto de fe debe ser libre*,

no ha dado doctrina autorizada nueva y contraria a la anterior sobre la actitud de los Estados católicos ante lo religioso. Y si hechos anteriores aconsejaron una actitud práctica, los nuevos hechos de la desmoralización creciente pueden aconsejar un cambio de postura.

Sin embargo, y a pesar de estos y otros gravísimos males, no pensarán así los católicos progresistas. Como católicos, lamentarán la pérdida de la fe y el descenso de la moral; pero seguirán pensando que fe y moral (por lo menos la moral positiva) son asunto exclusivo de la Iglesia y de los particulares: estos, sí, deberán aceptar la fe y la moral; pero libremente. Habrá también que educarlos para ello. Por el contrario, el Estado, según estos señores, no tiene nada que hacer en estos terrenos: los gobernantes católicos, como particulares, podrán lamentar con razón los males religiosos; pero como gobernantes, deberán atenerse a la voluntad de la mayoría de su país. La libertad de las personas y de los pueblos está por encima de todo.

En respuesta a esta actitud, debemos decir que es claramente contraria a la que enseñó como obligatoria la Iglesia a través de los siglos. Esto ha quedado evidenciado en las discusiones de los últimos años sobre la libertad religiosa. Así lo han reconocido los mismos partidarios de ella, incluso al buscar excusas y explicaciones para "defender" a la Iglesia por aquella enseñanza tradicional, que atribuían a las circunstancias de lugar y tiempo o a un estadio retrasado de la evolución de la persona humana o de la misma doctrina religiosa.

Por nuestra parte, seguimos creyendo en lo que siempre enseñó la Iglesia, especialmente desde la mitad del siglo XIX hasta el Vaticano II. Y seguimos creyendo también en la necesidad de renovar estas enseñanzas.

No creemos que la Religión sea asunto meramente privado; ni en la dicotomía del gobernante católico como particular y gobernante.

En cambio, sí creemos que los Estados están en la obligación de dar culto a Dios, tal como El quiere que se le dé: es decir, reconociendo a la Iglesia Católica como la verdadera Religión y favoreciéndola, aunque sin imponerla a nadie por la fuerza.

No creemos que la libertad sea el sumo bien, que debe persistir, aunque caigan todos los demás, aun los más estimables y necesarios,

como son fe y moral y consecución de la felicidad eterna, a que Dios nos ha destinado.

Tampoco creemos que la democracia sea el supremo bien político. La Sociedad civil es una institución de derecho divino y tiene unos fines establecidos por la naturaleza, es decir, por Dios; y a esos fines es a los que la Autoridad (el Estado) debe guiar a la Sociedad, aun cuando ésta, en momentos de ofuscación, los desestime o los rechace. Creemos condenable un positivismo social, que olvide la ley natural y establezca como únicas normas de gobierno las establecidas por la voluntad de la mayoría.

El Concilio Vaticano II, a pesar de la condescendencia práctica, que creyó impuesta por los signos de los tiempos, *ratificó la doctrina tradicional de la Iglesia*, diciendo de manera terminante: "... la libertad religiosa ... deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral... de las sociedades para con la verdadera Religión y la única Iglesia de Cristo" (Dignit. hum. 1, 3).

No cabe duda ninguna que, en esta materia, la doctrina tradicional es la que sobre todo León XIII y Pío X expusieron magistralmente, y nosotros hemos brevemente recordado.

El volver a ella en la práctica es lo que, como conveniente y deseable, nos atrevemos a proponer a la consideración, primero de los entendidos y, en último término, de la Jerarquía. Y ello por las razones expuestas: por la defensa de la Moral cristiana en materia tan fundamental como el matrimonio, base de la sociedad.